



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

SÍNTESIS: El 26 de mayo de 1999, la Comisión Nacional de Derechos Humanos tuvo conocimiento de que el 22 del mes y año citados el señor Emmanuel Salazar Rodríguez fue probablemente objeto de un abuso de autoridad atribuible al licenciado Francisco Luis Monárrez Rincón, Secretario de Finanzas y Administración, y al señor Héctor Raúl Obregón Almodóvar, Director de la Policía Judicial, ambos del Estado de Durango. Según el dicho del agraviado, la actuación de los servidores públicos consistió en obligarlo a trasladarse a las oficinas del Secretario de Finanzas y Administración para hacerle algunas aclaraciones respecto de una información publicada por el diario para el cual trabaja y pedirle que publicara una nueva nota periodística con la versión corregida por el licenciado Francisco Luis Monárrez Rincón, con relación a un crédito bancario que el Gobierno del Estado de Durango gestionaba a nivel internacional. Lo anterior dio origen al expediente 99/2121/4.

Del análisis de la documentación remitida, así como de la investigación realizada por este Organismo Nacional, se comprobó la existencia de diversas irregularidades que acreditaron actos violatorios a los Derechos Humanos del señor Emmanuel Salazar Rodríguez, consistentes en la transgresión de lo dispuesto por los artículos 6, 7, 14 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 116 y 117 de la Constitución Política del Estado de Durango; 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 27 de la Ley de Imprenta; 13 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango; 144, 146 y 265 del Código Penal para el Estado de Durango, y 46 y 47 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Durango. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Comisión Nacional concluye que existe violación a los Derechos Humanos, debido a las acciones realizadas por autoridades administrativas en agravio del quejoso, sin contar con las facultades conferidas por la ley para ejercer esas atribuciones, así como un ejercicio indebido de la función pública, que derivó en una molestia injustificada a la persona del agraviado. Por ello, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 71/99, del 31 de agosto de 1999, dirigida al Gobernador del Estado de Durango, para que en ejercicio de sus facultades se sirva instruir a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado para que se inicie y determine un procedimiento administrativo de investigación en contra de los licenciados Francisco Luis Monárrez Rincón, Secretario de Finanzas y Administración, y Héctor Raúl Obregón Almodóvar, Director de la Policía Judicial, por su presunta responsabilidad en los hechos analizados en la Recomendación de mérito, y, de ser el caso, que se impongan las sanciones correspondientes; asimismo, que se dé vista al Ministerio Público a efecto de que éste de inicio a la averiguación previa respectiva para determinar lo que corresponda conforme a Derecho.

Recomendación 071/1999

México, D.F., 31 de agosto de 1999

Caso del señor Emmanuel Salazar Rodríguez, reportero del periódico Victoria, de Durango

Lic. Ángel Sergio Guerrero Mier, Gobernador del Estado de Durango, Durango, Dgo.

Muy distinguido Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o.; 6o., fracciones I, II y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46, y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha examinado los elementos contenidos en el expediente de queja número 99/2121/4, relacionado con el caso del señor Emmanuel Salazar Rodríguez, reportero del periódico Victoria, de Durango, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

El 26 de mayo de 1999, la Comisión Nacional de Derechos Humanos tuvo conocimiento de que el señor Emmanuel Salazar Rodríguez fue probablemente objeto de un abuso de autoridad atribuible al licenciado Francisco Luis Monárrez Rincón, Secretario de Finanzas y Administración, y al señor Héctor Raúl Obregón Almodóvar, Director de la Policía Judicial, ambos del Estado de Durango, el 22 del mes y año mencionados. Según el dicho del agraviado, la actuación de los servidores públicos consistió en obligarlo a trasladarse a las oficinas del Secretario de Finanzas y Administración para hacerle algunas aclaraciones respecto de una información publicada por el diario para el cual trabaja y pedirle publicara una nueva nota periodística con la versión corregida por el licenciado Francisco Luis Monárrez Rincón, con relación a un crédito bancario que el Gobierno del Estado de Durango gestionaba a nivel internacional.

B. Los hechos motivaron que esta Comisión Nacional iniciara de oficio el expediente número 99/2121/4, por lo que una vez radicado, el 27 de mayo del año en curso un visitador adjunto de este Organismo Nacional certificó la comunicación telefónica que sostuvo con el agraviado, quien manifestó su interés de que esta Institución realizara la investigación correspondiente, fundamentalmente por lo que pueda pasar en Durango en materia de comunicación social, dijo. Con este objetivo hizo llegar a la Cuarta Visitaduría General un escrito en el que amplía detalles sobre los hechos motivo de su queja. En tal documento, recibido vía fax, puede leerse lo siguiente:

El jueves 20 de mayo continué indagando datos sobre el mecanismo mediante el cual se iba a contratar el crédito, a lo cual di seguimiento a la nota para La Jornada y de paso para el periódico local en donde también colaboro. Así, entrevisté al Delegado de Banobras, Salvador Flores Gómez... En base a esta entrevista se dio paso a una nota informativa que fue enviada a La Jornada sin su publicación, en tanto que a nivel local se manejó en páginas interiores, hecho que provocó que el sábado 22 de mayo me hablara, en principio, Víctor González, de la oficina de Comunicación Social, quien me puso en la bocina al jefe de la Policía Judicial del Estado, Raúl Obregón Almodóvar, quien me manifestó que quería hablar conmigo; entonces, al inquirirles sobre qué quería platicar, me respondió que sobre mi trabajo; le solicité entonces que fuera más explícito, y me comunicó que el Secretario de Finanzas y Administración quería hablar conmigo; le expresé que tenía trabajo y no

podía moverme, sin embargo, insistió el jefe de la Judicial y entonces manifestó que si quería ir yo a Palacio de Gobierno, en donde se encuentra el despacho del Secretario de Finanzas y Administración, Francisco Monárrez Rincón, o bien que él podría pasar por mí, y aunque no decidí si ir o esperar a que ellos vinieron, pues Obregón Almodóvar expresó que llegaría por mí junto con el auxiliar de comunicación Víctor González para llevarme con el titular de Finanzas.

De esta manera, después de unos 10 o 15 minutos llegaron tanto Víctor González y Raúl Obregón para llevarme; entonces pedí a un compañero del periódico en donde colaboro que me acompañara, no sin antes intentar establecer comunicación vía telefónica con Francisco Monárrez Rincón, con objeto de establecer si él buscaba entrevistarse conmigo, hecho que generó que el jefe de la Judicial comentara, en broma, pero que en ese momento me sonó a advertencia, sobre si yo debía algo, debes algún impuesto, o qué, manifestó Obregón Almodóvar... El traslado fue en el vehículo particular de Víctor González, y cuando llegamos a Palacio de Gobierno sólo nos acompañó, tanto a mi compañero como a mí, el jefe de la Judicial, quien nos hizo pasar al despacho del Secretario de Finanzas y Administración.

Este se encontraba acompañado del Delegado de Banobras, Salvador Flores Gómez, de una auxiliar y de una persona más que edita aquí una revista. Monárrez Rincón inmediatamente me cuestionó sobre la información y yo le respondí haber redactado la nota informativa en base a una entrevista grabada con el Delegado de Banobras; el Secretario de Finanzas y Administración consideró que había sido con jiribilla el texto, a lo que inmediatamente respondí haberme ceñido a la declaración del funcionario de Banobras, el cual prácticamente no pronunció palabra alguna y aceptó haber sido entrevistado por mí... El Secretario de Finanzas y Administración expresó que la tasa del 5.5% era la tasa real y que la tasa del 16% manejado en la nota era sólo una referencia de la tasa nominal en ese sentido; con objeto de acortar la entrevista, yo pedí saber qué quería, a lo que Monárrez Rincón comentó que quería una nota en donde se precisara la información, hecho que acepté y prácticamente se dio por concluida la entrevista.

Adicionalmente, el señor Emmanuel Salazar Martínez expresó a un visitador adjunto de este Organismo Nacional que el 27 de mayo del presente año el Gobierno del Estado de Durango convocó a una reunión a diversos representantes de los medios informativos, encabezada por el titular del Ejecutivo estatal, y en ella el Secretario de Finanzas y Administración expresó una disculpa hacia su persona por la forma en que lo mandó llamar a su despacho para aclarar el contenido de una nota periodística.

En complemento de la versión otorgada por el quejoso respecto de los hechos, el señor Saúl Maldonado, jefe de información del periódico Victoria, quien lo acompañó durante su entrevista con el Secretario de Finanzas y Administración, manifestó su testimonio a un visitador adjunto de esta Comisión Nacional. En el acta circunstanciada que certifica la conversación telefónica efectuada con este motivo se apuntó:

[...] que el día en que el señor Emmanuel Salazar fue citado a la oficina del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, recibió un mensaje en su radiolocalizador a las 12:00 horas, donde le señalaba que el reportero había recibido un mensaje de Raúl Obregón actualmente Director de la Policía Judicial del Estado, donde le

decía que el licenciado Monárrez quería hablar con él y que iría por él hasta las oficinas del periódico, yo voy por ti y te llevo, le dijo. Posteriormente se reunió con el señor Salazar en el periódico, hasta donde llegó el señor Raúl Obregón acompañado por el señor Víctor González, Subdirector de Comunicación Social del Gobierno del Estado; ante esto, el señor Maldonado pidió al funcionario de Comunicación Social que pasara a su oficina para saber de qué se trataba el asunto, empero, sin aviso, se introdujo también el señor Raúl Obregón y en forma insistente le decía al reportero Emmanuel Salazar ándale Emmanuel, yo te llevo y te traigo; ante esta actitud le preguntaron el motivo por el que el Secretario de Finanzas y Administración pedía entrevistarse con él, y sólo le respondieron que querían hablar con él en Finanzas; además, el funcionario de Comunicación le dijo al deponente que a él sólo le habían pedido apoyo para acudir a las oficinas del periódico. El entrevistado añadió que finalmente decidieron acudir ambos a la entrevista con el funcionario estatal, para lo cual abordaron un automóvil Volkswagen Jetta, color gris, con placas extranjeras, propiedad del señor Víctor González, quien lo condujo, y en el asiento delantero iba el señor Raúl Obregón, en la parte trasera iban los periodistas; el señor Maldonado Valdés refirió que durante el trayecto el señor Obregón le preguntó al señor Emmanuel Salazar “¿qué, debes impuestos o qué?”

Minutos después llegaron al Palacio de Gobierno; entraron a la oficina del Secretario de Finanzas y Administración, en donde se encontraba sentado junto a él el Delegado de Banobras, Salvador Flores, y el señor Rubén Escárzaga, Director del semanario 5 Columnas, y una mujer que trabaja en la Secretaría de Finanzas y que no conoce por su nombre, quien procedió a darles una explicación sobre la información difundida en una nota periodística publicada por el diario Victoria. Explicó también que al hacer uso de la palabra el Secretario de Finanzas y Administración le dijo a Emmanuel Salazar: “ustedes la regaron. Es una ‘jiribilla’ de tu parte eso que la tasa de interés es de 16% y no de 4.5%, haciendo referencia a un crédito que contrataría el Gobierno estatal. El periodista dio el sustento de la información publicada señalando que eso era lo que había declarado el Delegado de Banobras y le ofreció la grabación; en respuesta, el funcionario estatal le dijo: fue de mala leche, a lo que el reportero replicó que lo que querían era explicarle a la ciudadanía las condiciones del préstamo de acuerdo a lo señalado por el funcionario de Banobras, quien finalmente reconoció haber dado la información. El señor Saúl Maldonado manifestó que al término del encuentro el Secretario de Finanzas y Administración les dijo que lo disculparan, pero que este cuate se echó para atrás, refiriendo que el Delegado de Banobras los había culpado de haber tergiversado la información. Posteriormente, el señor Raúl Obregón, Director de la Policía Judicial, los regresó a las oficinas del periódico, a bordo de una camioneta de la propia corporación policial, en la que venía otra persona.

C. El 28 de mayo de 1999, mediante los oficios números 15078 y 15079, esta Comisión Nacional solicitó al Secretario de Finanzas y Administración, así como al Director de Comunicación Social, ambos del Gobierno del Estado de Durango, un informe detallado de los hechos motivo de la queja. Adicionalmente este Organismo pidió a la Procuraduría General de Justicia local, mediante el oficio número 15288, del 31 de mayo del presente año, que rindiera un informe acerca de los hechos y la intervención en los mismos del señor Héctor Raúl Obregón Almodóvar.

D. De manera paralela, en la misma fecha la Comisión Nacional de Derechos Humanos dictó un acuerdo de atracción sobre el caso, tomando en consideración que la queja fue

originalmente conocida por esta institución y refería hechos particularmente graves, toda vez que el reportero fue molestado en su persona de manera injustificada debido a la publicación de un escrito con motivo de su ejercicio periodístico. Lo anterior fue notificado oportunamente a las autoridades señaladas como presuntas responsables y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango.

E. El licenciado Francisco Luis Monárrez Rincón, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, el 2 de junio del presente año, remitió a esta Comisión Nacional, vía fax, un escrito donde hace referencia a los hechos que se analizan; documento cuyo original fue recibido el 7 de junio. En tal documento refirió:

El sábado 22 de mayo de 1999, siendo las 09:30 horas, recibí una llamada telefónica del señor Gobernador, en donde me instruyó para que convocara al señor Delegado de Banobras para que juntos le pidiéramos una nota aclaratoria al señor reportero, que había sacado una nota de un crédito que estábamos tramitando por 28,000,000.00 de dólares. Y que la tasa sería de 16% anual y que no de un 5.5% como yo, Secretario de Finanzas y Administración, y el señor Gobernador, habíamos dicho; estas declaraciones provenían del señor Delegado de Banobras, contador público Salvador Flores Gómez, y obviamente esta nota del periódico El Victoria Hoy nos pareció muy inexacta y con muy mal tacto... Por lo que me di a la tarea de localizar al señor Delegado Flores Gómez para invitarlo a mi oficina para platicar sobre dicha nota y saber quién era el periodista y también invitarlo y buscar reorientar la nota que tenía un efecto negativo profundo, porque este proyecto de ley entraba al Congreso a su autorización [...] Pasado un tiempo de dos horas, por ser sábado, pude localizar al Delegado de Banobras, y una vez que me comentó que el reportero era un joven llamado Emmanuel Salazar, comenté que lo conocía y a su padre Agapito Salazar también, él es reportero de Excelsior; juntos nos dimos a la tarea de buscarlo vía telefónica en el periódico, en su casa, etcétera, sin obtener resultados positivos, cambiamos la estrategia y buscamos con amigos periodistas, y a través de nuestra gente de Comunicación Social del Gobierno del Estado, un periodista, señor Rubén Escárzaga, vino hasta la oficina con el propósito de ayudarnos a buscarlo, haciendo personalmente varias llamadas; cuando ya nos dábamos por perdidos en nuestra misión, salió del Palacio de Gobierno quedándose el Delegado de Banobras en mi oficina con el señor Escárzaga y veo que hay maestros bloqueando un cruceo de la calle 5 de Febrero con Bruno Martínez (esquina del Palacio), salí a saludar y preguntar el objeto del bloqueo y me abordan el Director de Protección Ciudadana y el jefe de la Policía Judicial, licenciado Raúl Obregón Almodóvar, quien por cierto vestía de pants y tenis por ser sábado y estar fuera de servicio, amigo de toda mi vida por haber sido basquetbolistas en la universidad y por haber viajado a todo el país jugando; cuando empezamos a platicar y me dijo: te veo preocupado, y le comenté que sí, le dije el motivo: no encuentro al reportero Emmanuel Salazar para un encargo con él, y me dijo: Yo lo conozco muy bien, es mi amigo y su padre Agapito también, sé donde vive porque fuimos vecinos muchos años, si quieres yo lo localizo y lo invito de tu parte a tomarse un café en tu oficina; en eso llega el joven Víctor González, y al saber que el licenciado Obregón sabía dónde encontrarlo, llamaron por teléfono de Comunicación Social para ubicarlo y, como supuestamente no tenía en que trasladarse, se ofrecieron a ir por él y regresarlos después del café. Por lo que en el coche particular del joven González fueron y lo invitaron a la reunión con nosotros, que para tal efecto Emmanuel se hizo acompañar de otro joven reportero, creo de nombre Saúl Maldonado; llegaron a mi oficina, en donde el quórum

había aumentado, pues al Delegado de Banobras y al periodista Escárzaga se añadía la contadora pública María del Socorro Pulido, Subsecretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, lo que ya fue mesa redonda de seis sillas (mi mesa tiene cinco) por lo que añadimos una sexta para el acompañante de Emmanuel, siendo nosotros seis los únicos en esta reunión. Después del saludo de rigor y las disculpas por molestarlos el sábado como a las 12:00 horas, efectivamente entrando al tema le dije que por qué le puso jiribilla a la nota de crédito, nos va a echar a toda la oposición encima y se nos va a dificultar en el Congreso; el joven Emmanuel se molestó, dijo que no era jiribilla, que el Delegado de Banobras le había dado la información así, y que la tenía grabada; entonces yo le dije que no se molestara, que sí parecía jiribilla y le dije por qué: Mire, usted me ha entrevistado varias veces y sí sabe de economía y de finanzas, de tal suerte que sí sabe que en términos financieros se puede generar una gran confusión si no se habla con precisión y usted sabe que hay una tasa real y una tasa nominal y que la diferencia de una a la otra es la inflación; él agradeció que yo dijera que él sabía de finanzas y de economía, pero aclarando que Salvador Flores Gómez, Delegado de Banobras, le había dado así la información; el Delegado reconoció el error, por lo que le pedimos bueno, mire, esto ya está y el Delegado está en un `broncón, échenos la mano' (así se habla aquí en el Norte) y aclaremos la nota o recompongamos la información defectuosa. Para lo que Emmanuel dijo que cómo debería de decir y le sugerimos lo siguiente... todos de acuerdo despedimos a los dos jóvenes, yo salí a acompañarlos de mi oficina (cosa que nunca hago), a la salida del Palacio lo esperaban el joven Víctor González y el licenciado Obregón, serían casi las 13:00 horas, para llevarlos de regreso como habían quedado con ellos. Por lo que aclaro y sostengo, por los cuatro testigos que estábamos ahí, incluyendo a una dama, que:

Primero: nunca hubo intento de secuestro, nunca hubo insulto, mala palabra, mal manera, ni amenazas personales, ni a familias, ni sobornos, ni chantajes... (sic).

Aunado a lo anterior, en su testimonio escrito, el licenciado Monárrez confirmó que posterior a los hechos descritos el Gobernador del Estado convocó a una charla a varios representantes de medios informativos, en la que se aclaró la intención que tuvo al mandar llamar al señor Emmanuel Salazar Rodríguez, a quien ofreció una disculpa por la forma en que lo hizo, y le pidió a su vez se disculpara del Fondo (sic) porque me ha puesto como `gañán', prepotente, etcétera...

Por otra parte, y dado que el informe remitido por el Secretario de Finanzas y Administración fue enviado en papel blanco, sin número de oficio o algún otro elemento de identificación, personal de actuación de este Organismo Nacional de Derechos Humanos se comunicó con él para corroborar su autoría en el mismo, lo cual confirmó señalando que el escrito había sido elaborado por él en su carácter de ciudadano, puesto que los hechos motivo del expediente que se resuelve sucedieron en sábado, así que consideraba al hecho como algo informal y en ese sentido determinó enviar su respuesta en su carácter de particular.

F. El 3 de junio de 1999 esta Comisión Nacional recibió la copia de un oficio que, de origen, era dirigido al licenciado Francisco Luis Monárrez Rincón por la contadora pública María del Socorro Pulido Corral, Subsecretaria de la misma dependencia, en el cual le expone su testimonio sobre los hechos motivo del expediente que ahora se resuelve. En

tal documento, redactado también en hoja blanca, sin numero de oficio ni identificación, señaló:

El día 29 de mayo acudí a las oficinas de la Secretaría de Finanzas, aproximadamente a las 12:30 horas, pues regresaba de la ciudad de México de una reunión de trabajo. Pasé a su oficina para analizar acuerdos normales de trabajo como regularmente lo hacemos los días sábado, encontrándose en ella el contador público Salvador Flores Gómez, Rubén Escárzaga y el licenciado José Luis Cisneros Pérez, quien se retiró de inmediato. Posteriormente llegaron a la oficina tres personas, dos de ellas desconocidas para mí, y la tercera el licenciado Raúl Obregón, quien después de un rápido saludo se retiró; en relación a las dos primeras, usted inició el diálogo sobre una publicación que uno de ellos había realizado en el periódico Victoria, de Durango, sobre el tema de la autorización del Congreso del Estado para la contratación de un crédito por parte del Gobierno estatal... Este se desarrolló siempre de una manera natural, dándose un intercambio fluido de ideas sobre los datos manejados en la nota periodística de referencia, no observándose ofensa alguna entre los presentes.

Al concluir el tema se retiraron el periodista y su acompañante, despedidos por usted, quien los acompañó amistosamente a la puerta del área de finanzas, continuando nosotros con la sesión de trabajo iniciada con anterioridad.

G. Por su parte, el 11 de junio del presente año, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango remitió el oficio número 3100, suscrito por su titular, licenciado José Jorge Campos Murillo, por medio del cual envió el informe rendido por el licenciado Héctor Raúl Obregón Almodóvar, Director de la Policía Judicial, con relación a los hechos antes reseñados. El informe, del 7 de junio del año en curso, está contenido a su vez en el oficio número 220, en el que expresó:

Que el día 22 de mayo del año en curso, al encontrarme en las afueras de la puerta principal del Palacio de Gobierno platicando con el joven Víctor González, después del mediodía vi que salía del Palacio de Gobierno el licenciado Francisco Monárrez Rincón, persona a quien conozco desde hace más de 25 años... El licenciado Monárrez Rincón se dirigió a nosotros para saludarnos, después de esto le dije que lo notaba un poco preocupado y pensativo, contestándome que le urgía platicar con el joven Emmanuel Salazar, preguntándome que si lo conocía, contestándole que sí, que era el hijo de Agapito Salazar también periodista, y al cual conozco desde la infancia..., y en esos precisos momentos Monárrez Rincón nos dijo que lo ayudáramos a localizarlo, porque le interesaba platicar con él. Enseguida Víctor González, comunicador que labora en la oficina de Prensa del Gobierno del Estado.... nos dirigimos a la oficina de Prensa del Gobierno del Estado, con la finalidad de llamar por teléfono al periódico Victoria, de Durango, para ver si se encontraba Emmanuel Salazar, ya que el joven González me manifestó que probablemente a esa hora ahí se encontraba. Al llegar a la oficina de Prensa del Gobierno, Víctor González llamó por teléfono, comunicándose con el periodista Salazar, y después de saludarlo le dijo: el licenciado Obregón quiere hablar contigo, por lo cual me pasó al teléfono, diciéndole a Emmanuel Salazar que yo era amigo de su padre Agapito Salazar, y que el licenciado Monárrez nos había manifestado hacía pocos momentos que quería comunicarse con él, que si era posible que acudiera a la oficina del licenciado Monárrez; el joven Salazar me preguntó que para qué lo quería ver el licenciado

Monárrez, constestándole el suscrito que probablemente para algo relacionado con su actividad profesional, e insistí a Emmanuel para que fuese a platicar con el licenciado Monárrez, diciéndole que si estaba de acuerdo Víctor González y yo iríamos hasta el periódico por él para trasladarlo al Palacio de Gobierno, comprometiéndome a regresarlo nuevamente al lugar donde labora, estando de acuerdo en esto Emmanuel Salazar.

Víctor González y el suscrito salimos del Palacio de Gobierno para abordar el vehículo tipo Jetta, color negro, propiedad de Víctor, y nos dirigimos hasta las oficinas del periódico Victoria, de Durango... Víctor González se dirigió con la recepcionista, preguntó por Emmanuel, la cual nos indicó que estaba en su escritorio, y después de hablar por teléfono con él, nos dijo que podíamos pasar al área de redacción, en donde se encontraba el joven Salazar acompañado del también periodista Saúl Maldonado, a los cuales saludamos tanto Víctor como el suscrito, para enseguida dirigirnos a Emmanuel, preguntándole que si nos iba a acompañar para entrevistarse con el licenciado Monárrez; Emmanuel volvió a preguntar para qué me quiere el licenciado, a la vez que decía deje le hablo por teléfono, lo cual hizo, diciendo que estaba ocupado; enseguida, el suscrito le pedí que me permitiera el teléfono para llamarle al licenciado Monárrez, a su celular, así lo hice pero estaba ocupado, por lo cual le dije a Emmanuel que fuera a platicar con Monárrez, que al cabo lo llevábamos y lo traíamos y que si quería lo acompañara Saúl Maldonado, periodista del periódico Victoria, de Durango, a lo que accedieron ambos.

Salimos del periódico y abordamos los cuatro el vehículo propiedad de Víctor González, trasladándonos a la oficina del licenciado Monárrez, al Palacio de Gobierno, y durante el trayecto platicamos diversos temas periodísticos publicados en esos días por los diferentes medios de comunicación de la localidad.

Al llegar al Palacio de Gobierno descendimos del automóvil el periodista Emmanuel Salazar, Saúl Maldonado y el suscrito, dirigiéndonos a las oficinas del licenciado Monárrez Rincón, en la Secretaría de Finanzas, en donde se encontraban algunas personas, entre ellas el periodista Rubén Ezcázaga; la Subsecretaría de Finanzas, la contadora Pulido, y otra persona singular, desconocida para el suscrito; el licenciado Monárrez nos invitó a pasar, pero en esos momentos el suscrito le dije al licenciado Monárrez que me retiraba por tener compromisos de carácter deportivo y familiar, pero al ir saliendo del Palacio de Gobierno recordé que había quedado formalmente de regresar a su centro de trabajo a los periodistas Emmanuel Salazar y Saúl Maldonado, por lo que me regresé a las oficinas del licenciado Monárrez, dirigiéndome a Emmanuel Salazar, que lo iba a esperar tal y como habíamos quedado para llevarlo al periódico en el cual labora, saliéndome al patio del Palacio de Gobierno, y que en unos 10 o 15 minutos después vi que salían Emmanuel Salazar y Saúl Maldonado, acompañados del licenciado Monárrez Rincón; me encaminé a encontrarlos y al llegar con ellos el licenciado Monárrez Rincón les agradecía que hubieran ido a platicar con él, para enseguida despedirse del suscrito diciéndome te agradezco tu apoyo, nos dirigimos al vehículo abordando los jóvenes periodistas, y en la caja del mismo Valentín Flores Barrios, quien me esperaba; de ahí nos dirigimos por la calle Pino Suárez de esta ciudad, al periódico Victoria, de Durango.

H. De la misma manera, el 1 de junio del presente año, en esta Comisión Nacional de Derechos Humanos se recibió, vía fax, el escrito del señor Rubén Escárzaga Acosta, quien refirió ser Director de la revista 5 Columnas, en el que hace una narración de la

forma en que ocurrieron los hechos que se investigaron en el presente caso. El señor Rubén Escárzaga Acosta sostuvo que:

[...] circunstancialmente fue testigo presencial de la entrevista que el señalado Emmanuel Salazar sostuvo con el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, licenciado Francisco Luis Monárrez Rincón, así como con la presencia del Delegado de Banobras en el Estado; de la Subsecretaria de Finanzas, contadora pública Pulido, y del señor Saúl Maldonado, del periódico Victoria, de Durango.

Dicha entrevista, realizada el sábado 22 de mayo en el despacho del propio Secretario de Finanzas y Administración, tuvo como antecedentes la localización del citado reportero Emmanuel Salazar en el periódico en donde presta sus servicios por parte del licenciado Raúl Obregón, ex secretario particular del titular de Finanzas y actual Director de la Policía Judicial del Estado, quien llegó a las oficinas antes mencionadas, señalando que al no contar con vehículo el reportero Salazar ni su compañero Saúl Maldonado se había ofrecido a trasladarlo a Palacio de Gobierno, lo cual fue aceptado por los dos, retirándose de inmediato de la oficina, tras ofrecerse amablemente a llevarlos de nueva cuenta al lugar de su trabajo a los dos reporteros al término de la entrevista.

Durante la plática, el propio funcionario estatal, así como el Delegado de Banobras, pidieron a los dos reporteros la rectificación de la información emitida con anterioridad, a los cual ambos representantes del periódico Victoria, de Durango, estuvieron totalmente de acuerdo, sin que en ningún momento fueran objeto de amenaza alguna, maltrato o intimidación...

I. El 4 de junio de 1999, este Organismo Nacional remitió el oficio número 16555 al contador público Salvador Flores Gómez, Delegado de Banobras en el Estado de Durango, solicitándole un informe respecto de los hechos motivo de la queja que ahora se resuelve.

El 14 del mes y año citados, se recibió un comunicado suscrito por el contador público Salvador Flores Gómez, el 2 de junio de 1999, elaborado en papelería personal, sin número de oficio o cualquier otra referencia a la institución en que se desempeña dicho servidor público. El mismo día 14 se comunicó telefónicamente a esta Comisión Nacional para informar que en esos momentos estaba recibiendo el oficio 16555, pero que desde el 2 de junio él había enviado por voluntad propia su testimonio por escrito. De tal documento puede destacarse lo siguiente, respecto de la participación del Delegado de Banobras en el Estado de Durango en los hechos motivo de análisis:

I. El sábado 22 del presente mes (mi esposa) me informó que me había buscado personalmente en mi domicilio particular el licenciado Francisco Luis Rincón, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

II. Acudí por mis propios medios, una vez avisado, a la oficina del licenciado, quien me recibió y comentó que había sido publicada una nota del periodista Emmanuel Salazar en el periódico Victoria, de Durango, en la que resaltaba, con relación a un crédito por 280 millones de pesos, que pretende contraer el Estado de Durango...

III. Posteriormente se presentó el periodista Emmanuel Salazar, acompañado solamente de otro periodista, del cual desconozco su nombre. El licenciado Monárrez me solicitó que explicara técnicamente la supuesta diferencia de tasas al señor Emmanuel Salazar... Una vez terminada mi explicación, el señor Salazar se retiró y posteriormente yo, quien nuevamente por mis propios medios regresé al domicilio del Centro Bancario del Estado de Durango, A.C.

También señaló que durante la plática, el propio funcionario estatal, así como el Delegado de Banobras, pidieron a los dos reporteros la rectificación de la información emitida con anterioridad, a lo cual ambos representantes del periódico Victoria, de Durango, estuvieron totalmente de acuerdo.

J. Con objeto de proseguir con la integración del expediente de queja que se resuelve, el 17 de junio de 1999 esta Comisión Nacional requirió una vez más a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango para que proporcionara información respecto del nombramiento, en esa dependencia, del licenciado Héctor Raúl Obregón Almodóvar como Director de la Policía Judicial; las funciones que desempeña en la misma el señor Valentín Flores Barrios, así como los datos correspondientes al vehículo en que ambos servidores públicos transportaron a los periodistas Emmanuel Salazar Rodríguez y Saúl Maldonado, del Palacio de Gobierno hasta las instalaciones del periódico Victoria, después de que terminó la entrevista entre el funcionario del Gobierno estatal y el periodista.

Asimismo, esta Comisión Nacional solicitó, mediante el oficio número 17859, emitido en la fecha mencionada, dirigido al licenciado José Miguel Castro Carrillo, Secretario General de Gobierno del Estado de Durango, un informe respecto del nombramiento del licenciado Francisco Luis Monárrez Rincón como Secretario de Finanzas de la misma Entidad, así como una copia de dicho nombramiento.

K. En virtud de la falta de respuesta al oficio número 15079, de esta Comisión Nacional, por parte de la Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Durango, en el que se solicitaba a tal autoridad un informe de los hechos, el 21 de junio del presente año, un visitador adjunto de este Organismo Nacional estableció conversación telefónica, certificada en el acta circunstanciada respectiva, con el licenciado Víctor González Favela, quien dijo ser Subdirector de Medios Electrónicos de la Dirección de Comunicación Social.

i) El licenciado Víctor González Favela aceptó responder a algunas preguntas que le fueron formuladas respecto de los hechos motivo de la queja del señor Emmanuel Salazar y dispuso que enviaría una copia del videocasete que contenía las imágenes de la reunión que el 23 de mayo del año en curso sostuvo el titular del Ejecutivo del Estado con reporteros de la ciudad de Durango. En el acta circunstanciada que certifica la versión proporcionada por el servidor público puede leerse lo siguiente:

Precisó también que ese día iban llegando juntos a las oficinas de Gobierno él y el Director de la Policía Judicial y que a la entrada los encontró circunstancialmente el Secretario de Finanzas y Administración, y fue cuando les pidió el apoyo para localizar al reportero. Al

preguntarle por qué motivo acudió a sus oficinas si era un día inhábil como él había dicho anteriormente me manifestó que en el área de Comunicación Social laboran todos los días... que ese sábado es un día inhábil y estábamos aquí en las oficinas de Gobierno... Señaló que como consecuencia de la información el Secretario de Finanzas y Administración les comentó a él y al Director de la Policía Judicial que si conocían al reportero; el Director de la Judicial no lo conocía, yo dije que sí lo conozco, por lo que previamente le hablamos por teléfono y él nos manifestó que no tenía en qué ir... señaló que primero fue él quien habló con el periodista Emmanuel Salazar y después le pasó el auricular al Director de la Policía Judicial. Posteriormente dijo que fueron por el periodista en el auto del propio licenciado González Favela y dijo que al llegar a las oficinas del Palacio de Gobierno lo dejamos con el Secretario y no supo qué pasaría después; yo sólo serví como chofer, acotó... manifestó que él no participó en el regreso del periodista y su acompañante a las oficinas del diario para el cual laboran.

ii) Por otra parte, remitió vía fax el oficio sin número, suscrito por el señor Jesús Valdez Ruiz, Director de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Durango, por medio del cual remitió respuesta al informe solicitado, en el que señaló:

El pasado sábado 22 de mayo del presente año, al llegar al Palacio de Gobierno, se encontraba en la puerta principal el Director de la Policía Judicial del Estado, licenciado Raúl Obregón Almodóvar, y al saludarlo Víctor González, se acercó el licenciado Francisco Luis Monárrez Rincón, titular de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Al llegar Rincón preguntó que si conocían al reportero del periódico Victoria, de Durango, Emmanuel Salazar, y el licenciado González contestó afirmativamente, por lo que el licenciado Raúl Obregón y Víctor González se dirigieron a la oficina de la Coordinación de Medios Electrónicos en esta Dirección y llamaron al reportero, al contestar lo saludó Víctor González y le dijo que el licenciado Francisco quería hablar con él, en ese momento le pasó al teléfono al licenciado Obregón y él le dijo lo mismo, pero agregó no tener vehículo para transportarse y Obregón se ofreció a ir por él. Salazar aceptó y fueron por él en el automóvil de González.

L. El 5 de julio del presente año en esta Comisión Nacional se recibió el oficio SGG/861/99, suscrito por el licenciado José Miguel Castro Carrillo, Secretario General de Gobierno de Durango, por el cual remitió una copia certificada del nombramiento del 15 de septiembre de 1998, expedido en favor del licenciado Francisco Luis Monárrez Rincón, que lo acredita como Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango.

M. El 8 de julio del año en curso, en las oficinas de esta Comisión Nacional se recibió un oficio sin número, de la fecha citada, suscrito por reporteros y funcionarios públicos, ratificando un testimonio común respecto de la reunión que presidió el Gobernador del Estado de Durango el 23 de mayo de 1999; asimismo, una copia del videocasete editado que contiene un fragmento de dicha reunión.

i) En virtud de que se trata de circunstancias que no tienen relación directa con los hechos motivo del expediente que por esta vía se resuelve, el Coordinador General de Atención de Agravios a Periodistas acordó agregar ambas aportaciones en el expediente de queja

aun cuando se trata de eventos secundarios a los que dieron origen a la presente resolución y que no se relacionan con los hechos que motivaron el expediente de queja 99/2121/4.

ii) En esta misma fecha se recibió, vía fax, el oficio número 3572, suscrito por el licenciado José Jorge Campos Murillo, Procurador General de Justicia del Estado de Durango, por medio del cual solicitó una prórroga para remitir el informe solicitado por esta Comisión Nacional, respecto del vehículo en que fueron trasladados los reporteros de regreso a las oficinas del periódico Victoria, de Durango.

N. El 9 de julio de este año se recibió el oficio número 03571, suscrito por el licenciado José Jorge Campos Murillo, Procurador General de Justicia, que señala:

[...] por medio del cual tiene a bien solicitar a la Procuraduría General de Justicia en el Estado a mi cargo la fecha del nombramiento del licenciado Héctor Raúl Obregón Almodóvar, Director General de la Policía Judicial del Estado de Durango, y en qué vehículo, incluyendo número de placas, modelo y tipo en que fue trasladado el reportero Emmanuel Salazar a su diario, después de entrevistarse con el Secretario de Finanzas del Estado... adjunto al presente remito a usted copia fotostática debidamente certificada, en la que consta el nombramiento del C. licenciado Héctor Raúl Obregón Almodóvar, Director de la Policía Judicial del Estado, y copia debidamente certificada del C. Valentín Flores Barrios, en la que consta su nombramiento como agente de la Policía Judicial del Estado; el vehículo a que se refiere es una camioneta Ford Lobo, color blanca, modelo 1999, con placas de circulación 218, de la Policía Judicial del Estado.

Al informe se agregaron las copias certificadas de los nombramientos administrativos, tanto del señor Héctor Raúl Obregón Almodóvar como Director General de la Policía Judicial, del 5 de noviembre de 1998, como del señor Valentín Flores Barrios, agente de la misma corporación policial, del 17 de noviembre, cuyo año es ilegible.

O. El 13 de julio del presente año un visitador adjunto se comunicó vía telefónica con el señor Emmanuel Salazar y en la entrevista que sostuvieron respecto de las características del vehículo en que había sido transportado de regreso hacia las oficinas del diario para el cual presta sus servicios, el periodista manifestó:

[...] que era una camioneta blanca de color blanco (sic), tipo Lobo, con placas de la Policía Judicial, las cuales recuerda bien por sus características peculiares, ya que son blancas con letras en color rojo. Agregó que es la típica que utilizan los elementos de la corporación policial ya referida (sic).

II. EVIDENCIAS

En el presente caso las constituyen:

1. El acta circunstanciada del 26 de mayo de 1999, mediante la cual visitadores adjuntos de este Organismo Protector de los Derechos Humanos certificaron haber recibido información relativa a los hechos motivo del expediente de queja 99/2121/4, en la que se

señalan actos de intimidación atribuibles a funcionarios del Gobierno del Estado de Durango en agravio del periodista Emmanuel Salazar Rodríguez.

2. El oficio número 15078, del 28 de mayo de 1999, mediante el cual esta Comisión Nacional solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango un informe de los hechos constitutivos de la queja.

3. El oficio número 15079, del 28 de mayo de 1999, mediante el cual este Organismo Nacional solicitó a la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Durango un informe sobre el caso del expediente que se resuelve, dado que se presumía la participación de uno de sus funcionarios en la localización y traslado del reportero Emmanuel Salazar Rodríguez hasta la oficina del Secretario de Finanzas y Administración.

4. El oficio número 15288, del 31 de mayo de 1999, mediante el cual esta Institución pidió un informe sobre los hechos que motivaron la queja del señor Emmanuel Salazar a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango, en lo relativo a la participación en los mismos del Director de la Policía Judicial.

5. El acta circunstanciada elaborada por un visitador adjunto de este Organismo Nacional el 27 de mayo de 1999, que certifica la conversación telefónica sostenida con los periodistas Emmanuel Salazar y Saúl Maldonado. En tal documento constan tanto la petición del quejoso para que esta Comisión Nacional continuara con el trámite del expediente que ahora se resuelve como las versiones que sobre los hechos proporcionaron el propio reportero agraviado y la persona que lo acompañó a su entrevista con el Secretario de Finanzas y Administración.

6. La copia del escrito elaborado por el señor Emmanuel Salazar Rodríguez, en el que da cuenta de los hechos que se analizan en la presente Recomendación a la señora Lourdes Galaz, encargada de Relaciones Políticas y con los Estados del periódico La Jornada, rotativo del cual aquél es corresponsal en la ciudad de Durango, y remitido junto con una copia del escrito que varios reporteros de medios informativos del Estado de Durango dirigieron al Congreso de dicha Entidad Federativa, expresando su molestia por los hechos en agravio del señor Emmanuel Salazar Rodríguez.

7. El escrito del 2 de junio de 1999, de la contadora pública María del Socorro Pulido Corral, Subsecretaria de Finanzas del Estado de Durango, dirigido al licenciado Francisco Luis Monárrez Rincón, en el que manifestó su versión de los hechos que aquí se analizan, en su carácter de testigo presencial de la entrevista con los reporteros del diario Victoria, de Durango. Tal documento carece de número y está elaborado en papelería sin membrete o identificación.

8. El escrito sin fecha, número ni dato alguno de identificación, que en su carácter de particular hizo llegar a esta Comisión Nacional el licenciado Francisco Luis Monárrez Rincón, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Durango el 3 de junio de 1999.

A este documento lo acompaña el acta circunstanciada que personal de este Organismo Nacional elaboró el 4 del mes y año mencionados, en la que certificó la conversación telefónica sostenida con el licenciado Monárrez a quien se le pidió que por ese medio confirmara si el escrito antes referido había sido suscrito por él, dado que carecía de número y fecha, y estaba elaborado en papel blanco.

9. El oficio número 3100, del 11 de junio de 1999, suscrito por el licenciado José Jorge Campos Murillo, Procurador General de Justicia de Durango, por medio del cual remitió a esta Comisión Nacional un informe de los hechos motivo de la queja suscrito por el licenciado Héctor Raúl Obregón Almodóvar, Director de la Policía Judicial en la misma Entidad.

10. El escrito que el señor Rubén Ezcárzaga Acosta, Director de la revista 5 Columnas, remitió por iniciativa propia a la Cuarta Visitaduría General, en el que hace una narración de los hechos que motivaron la queja del señor Emmanuel Salazar Rodríguez, señalando haber sido testigo presencial de los mismos.

11. El oficio número 16555, del 4 de junio de 1999, por medio del cual este Organismo Nacional solicitó un informe respecto de los hechos que se analizan en el presente expediente al Delegado de Banobras en la Entidad, dado que él fue uno de los participantes en la entrevista que el 22 de mayo del año en curso tuvo lugar en la oficina del Secretario de Finanzas y Administración de esa Entidad Federativa.

12. El escrito recibido en esta Comisión Nacional el 14 de junio del año en curso, mediante el cual el contador público Salvador Flores Gómez, Delegado de Banobras en el Estado de Durango, rindió un informe de los hechos que le constan respecto de la entrevista referida.

13. El oficio 17858, del 17 de junio de 1999, mediante el cual este Organismo Nacional requirió un nuevo informe a la Procuraduría General de Justicia de Durango, relativo a la fecha en que el licenciado Héctor Raúl Obregón Almodóvar recibió el nombramiento de Director de la Policía Judicial del Estado, así como a los detalles del vehículo a bordo del cual fueron trasladados el periodista Emmanuel Salazar Rodríguez y su acompañante del Palacio de Gobierno a su lugar de trabajo.

También se solicitó información sobre el señor Valentín Flores Barrios, de quien se tenían indicios era servidor público de esa dependencia y estuvo presente en dicho traslado.

14. El acta circunstanciada del 21 de junio de 1999, que certifica la conversación telefónica sostenida por el licenciado Víctor González Favela con un visitador adjunto de esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, respecto de su intervención y la de otros servidores públicos del Gobierno del Estado en los hechos que se analizan.

15. El oficio sin número, recibido el 21 de junio del presente año, remitido por la Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Durango, mediante el cual el licenciado Jesús Valdez Ruiz rindió el informe solicitado por esta Comisión Nacional.

16. El oficio SGG/861/99, recibido el 5 de julio de 1999 en esta Comisión Nacional y suscrito por el licenciado José Miguel Castro Carrillo, Secretario General de Gobierno del

Estado de Durango, por medio del cual envió una copia certificada del nombramiento expedido en favor del licenciado Francisco Luis Monárrez Rincón, como Secretario de Finanzas y Administración a partir del 15 de septiembre de 1998.

17. El oficio sin número, del 8 de julio del año en curso, suscrito por reporteros y funcionarios públicos, mediante el cual aportan un testimonio común respecto de la reunión que presidió el Gobernador del Estado de Durango el 23 de mayo de 1999.

i) La copia del videocasete editado que contiene un fragmento de dicha reunión.

ii) El oficio número 3572, de la fecha citada, suscrito por el Procurador General de Justicia del Estado de Durango, por medio del cual solicitó una prórroga para remitir el informe solicitado por esta Comisión Nacional.

18. El oficio número 03571, del 9 de julio de este año, suscrito por el Procurador General de Justicia, mediante el cual obsequió respuesta a la solicitud de informe formulada por este Organismo Nacional.

i) Las copias certificadas de los nombramientos administrativos del señor Héctor Raúl Obregón Almodóvar como Director General de la Policía Judicial del Estado, del 5 de noviembre de 1998; y del señor Valentín Flores Barrios, del 17 de noviembre cuyo año es ilegible.

19. El acta circunstanciada del 13 de julio del año en curso, en la que consta la conversación que un visitador adjunto de esta Comisión Nacional de Derechos Humanos sostuvo con el señor Emmanuel Salazar Rodríguez.

III. SITUACIÓN JURDICA

El 22 de mayo de 1999 el reportero Emmanuel Salazar Rodríguez, corresponsal del periódico La Jornada y colaborador del diario Victoria, de Durango, señaló haber sido objeto de un presunto abuso de autoridad por parte del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango cuando éste, con apoyo del Director de la Policía Judicial y del Subdirector de Medios Electrónicos de la Dirección de Comunicación Social, lo presionó para que se presentara en su oficina para hacerle algunos cuestionamientos respecto de una información publicada en el diario Victoria con relación a un empréstito que el Gobierno del Estado de Durango planeaba contratar en el extranjero.

Luego de tal entrevista, el Director de la Policía Judicial trasladó al señor Emmanuel Salazar Rodríguez, en un vehículo oficial de dicha corporación, hasta las instalaciones del diario en el cual labora, lo cual se desprende del testimonio del propio periodista y el informe que en su oportunidad rindió el procurador General de Justicia del Estado de Durango.

De las constancias que obran en el expediente de queja número 99/2121/4 se desprende que la reunión que motivó el agravio al periodista tuvo lugar en tiempo, modo y circunstancia en que él lo refirió ante este Organismo Nacional, aunque los distintos

testimonios recabados difieren en cuanto a detalles de la citada reunión. De las mismas evidencias se desprende que no se causó al reportero acto alguno de maltrato físico ni verbal, empero sí fue objeto de una molestia indebida atribuida a servidores públicos que sin fundamento ni la investidura legal para ello hicieron que se presentara a las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno.

De igual manera, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, en ejercicio de sus funciones públicas, solicitó y, a su vez, consintió, que servidores públicos llevaran ante él al periodista sin tener las atribuciones legales para ello, omitiendo recurrir a los cauces legales que le permiten no sólo a él sino a cualquier ciudadano replicar y aclarar las imprecisiones que se divulguen en los medios informativos, como lo establece la Ley de Imprenta vigente.

Los servidores públicos que intervinieron y participaron en los hechos admitieron ante esta Comisión Nacional que los acontecimientos motivo de la queja del reportero Emmanuel Salazar Rodríguez sí tuvieron lugar, aunque existe una coincidencia en todos ellos al argumentar que su actuación fue en su carácter de particulares. Aunado a ello, quedó evidenciado que para efectuar la tarea de búsqueda recurrieron a la utilización de los aparatos telefónicos de sus oficinas; que la entrevista se realizó en la oficina en que despacha el Secretario de Finanzas y Administración y para regresar a las oficinas del medio informativo a los periodistas un vehículo oficial del Gobierno del Estado de Durango, es decir, se utilizaron recursos públicos para efectuar una encomienda instruida al Secretario de Finanzas y Administración por el titular del Ejecutivo estatal.

No obstante, en fecha posterior, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango, por medio de la Dirección de Asuntos Internos, recabó la comparecencia del señor Valentín Flores Barrios y del licenciado Héctor Raúl Obregón Almodóvar, informando que del citado testimonio se desprende que el segundo vehículo utilizado en el regreso de los periodistas a las oficinas de su diario fue un vehículo particular que había sido facilitado al Director de la Policía Judicial del Estado.

El licenciado Francisco Luis Monárrez Rincón es Secretario de Finanzas y Administración, según nombramiento expedido en su favor y suscrito por el titular del Ejecutivo estatal el 15 de septiembre de 1998; el licenciado Héctor Raúl Obregón Almodóvar, es Director General de la Policía Judicial, según nombramiento que obra en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, a partir del 5 de noviembre de 1998; ambas personas tienen el carácter de servidores públicos de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado de Durango y el correlativo artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Durango.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis lógico-jurídico de las constancias y evidencias que integran el expediente de queja número 99/2121/4, descritas en los apartados precedentes, esta Comisión Nacional evidenció acciones de servidores públicos del Gobierno del Estado de Durango que transgreden los derechos fundamentales del señor Emmanuel Salazar Rodríguez, observando lo siguiente:

a) Las evidencias documentales reunidas por este Organismo Nacional defensor de los Derechos Humanos revelan que la actuación del licenciado Francisco Luis Monárrez Rincón, Secretario de Finanzas y Administración, y la del licenciado Héctor Raúl Obregón Almodóvar, Director de la Policía Judicial del Estado, excedieron las atribuciones legales que sus cargos les confieren. Los testimonios rendidos ante esta Comisión Nacional por dichos funcionarios son coincidentes con las de los testigos presenciales de los hechos y la del propio quejoso, pues en su parte medular reconocen que, a raíz de una nota informativa publicada por el señor Emmanuel Salazar Rodríguez en el periódico Victoria, de Durango, el licenciado Francisco Luis Monárrez Rincón y el licenciado Héctor Raúl Obregón Almodóvar hicieron presentar al quejoso en la oficina del primero, lugar donde se le cuestionó sobre el contenido de una nota producto de su trabajo periodístico; para conducirlo hasta el edificio del Palacio de Gobierno de Durango hicieron uso de su investidura oficial.

La utilización de dicha investidura si bien no se realizó expresamente, tuvo lugar de manera tácita, dado que el objetivo final de la entrevista con el reportero mencionado tenía relación con su encargo, especialmente el del Secretario de Finanzas.

b) En el escrito sin fecha que el licenciado Francisco Luis Monárrez Rincón envió a manera de informe a esta Comisión Nacional asegura que, el sábado 22 de mayo de 1999, siendo las 09:30 horas, contactó al Delegado de Banobras para que juntos le pidiéramos una nota aclaratoria al señor reportero... Más adelante, sin embargo, sostuvo en entrevista telefónica con personal de actuación que los hechos motivo del expediente sucedieron en sábado, día en que él no se encontraba en funciones, por lo que consideró el suceso como algo 'informal', mismo argumento que esgrimió para justificar que su respuesta no fuera mediante oficio en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Durango.

No obstante lo anterior, para esta Comisión Nacional de Derechos Humanos es indiscutible que la actuación del licenciado Francisco Luis Monárrez Rincón fue en ejercicio de sus atribuciones como funcionario público y con motivo de su encargo como Secretario de Finanzas y Administración.

c) Lo anterior se corrobora por el testimonio que a título personal y por iniciativa del propio Secretario de Finanzas y Administración expuso en un escrito la contadora pública María del Socorro Pulido Corral, quien marcó una copia del mismo a esta Comisión Nacional, en el que expresamente señala que pasó a la oficina del citado funcionario para analizar acuerdos normales de trabajo como regularmente lo hacemos los días sábados...

d) De igual manera, no hay lugar para su señalamiento respecto de que los hechos motivo del expediente que ahora se resuelve fueron algo informal, pues en el mismo escrito citado antes el Secretario de Finanzas y Administración sostuvo que se dio a la tarea de localizar al señor Delegado Flores Gómez para invitarlo a mi oficina para platicar sobre dicha nota y saber quién era el periodista y también invitarlo y buscar reorientar la nota que tenía un efecto negativo profundo... juntos nos dimos a la tarea de buscarlo vía telefónica en el periódico, en su casa, etcétera, sin obtener resultados positivos, cambiamos la estrategia y buscamos con amigos periodistas y por medio de nuestra gente de Comunicación Social del Gobierno del Estado.

e) Sin embargo, en el testimonio que en forma voluntaria rindió el señor Salvador Flores Gómez no hace mención alguna a esta circunstancia y sí, en cambio, hace referencia que él se encontraba atendiendo asuntos de carácter personal, en las oficinas del Centro Bancario del Estado de Durango, antes de que recibiera la llamada del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, por lo que se colige que previamente no se encontraba en las oficinas del funcionario estatal, y en consecuencia no se desprende que hubieran realizado actividades para localizar al periodista en forma conjunta. Así pues, la evidente utilización que hizo el licenciado Francisco Luis Monárrez Rincón de la infraestructura y personal que su investidura le provee dentro del Gobierno del Estado de Durango cancela toda posibilidad de que se tratara de un acto de carácter informal o personal, como unilateralmente lo calificó.

f) De lo anteriormente expresado y producto del análisis de los hechos y evidencias del expediente de queja que se resuelve, es necesario distinguir el plano espacio-temporal en que los servidores públicos del Gobierno del Estado de Durango desplegaron sus respectivas conductas que, en opinión de esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, transgreden el marco jurídico vigente:

i) En el caso específico del licenciado Francisco Luis Monárrez Rincón, quien el 15 de septiembre de 1998 recibió de parte del Gobernador del Estado el nombramiento de Secretario de Finanzas y Administración, la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha Entidad, en su artículo 26, dispone de manera puntual los asuntos cuyo despacho corresponde a tal Secretaría, que es la responsable de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado y del apoyo administrativo que requieren las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado en el desempeño de sus funciones.

En tal ordenamiento legal no se considera dentro del ámbito de atribuciones del titular de dicha Secretaría el manejo de las relaciones con los medios de comunicación o recopilar, analizar y dar seguimiento a la información publicada por los medios informativos sobre el Gobierno del Estado, supuesto en el cual estaría facultado para requerir en su caso, por escrito, fundada y motivadamente al reportero Emmanuel Salazar Rodríguez, una aclaración a la nota informativa que éste publicó el 21 de mayo de 1999.

Como se advirtió en párrafos precedentes, el servidor público citado omitió hacer uso de los cauces institucionales y, aún más, legales, que el legislador ha proveído para que cualquier ciudadano haga valer su derecho frente a lo que considere como una publicación contraria a sus intereses. En México, la Ley de Imprenta vigente, que es reglamentaria de los artículos 6o. y 7o. constitucionales, regula las hipótesis previstas en el texto constitucional respecto de los ataques a la vida privada, a la moral, así como al orden o la paz pública, en relación con el ejercicio de la libertad de expresión.

Expresamente, el artículo 27 del citado ordenamiento señala:

Los periódicos tendrán la obligación de publicar gratuitamente las rectificaciones o respuestas que las autoridades, empleados o particulares quieran dar a las alusiones que se les hagan en artículos, editoriales, párrafos, reportazgos o entrevistas, siempre que la respuesta se dé dentro de los ocho días siguientes a la publicación, que no sea mayor su extensión del triple del párrafo o artículo en que se contenga la alusión que se contesta,

tratándose de autoridades, o del doble, tratándose de particulares; que no se usen injurias o expresiones contrarias al decoro del periodista, que no haya ataques a terceras personas y que no se cometa alguna infracción a la presente Ley.

Si la rectificación tuviere mayor extensión que la señalada, el periódico tendrá obligación de publicarla íntegra, pero cobrará el exceso al precio que fije su tarifa de anuncios, cuyo pago se efectuará o asegurará previamente.

La publicación de la respuesta se hará en el mismo lugar y con la misma clase de letra y demás particularidades con que se hizo la publicación del artículo, párrafo o entrevista a que la rectificación o respuesta se refiere.

A la luz de lo manifestado por el ordenamiento legal invocado, resultan indebidos los medios, mecanismos y la forma empleados por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango para hacer presentar al reportero con el único propósito de aclarar la nota periodística que, dicho sea de paso, había sido producto de la entrevista que el Delegado de Banobras sostuvo con el reportero; a esta circunstancia hay que agregar que en su propio testimonio el licenciado Francisco Luis Monárrez Rincón aceptó que el Delegado reconoció el error..., respecto de la información proporcionada al periodista y, en consecuencia, no había sido una nota periodística con alguna otra intención que no fuera abordar un tema de interés público, desde la perspectiva del funcionario entrevistado.

A las inconsistencias encontradas en los testimonios que se allegó este Organismo Nacional, debe añadirse el hecho de que el licenciado Francisco Luis Monárrez Rincón señaló que, una vez terminada la entrevista, acompañó a los señores Emmanuel Salazar y Saúl Maldonado de mi oficina (cosa que nunca hago), a la salida del Palacio lo esperaban el joven Víctor González y el licenciado Obregón, serían casi las 13:00 horas...; lo anterior contrasta con los testimonios expresados por la contadora María del Socorro Pulido Corral, quien expresó que al concluir la reunión se retiraron el periodista y su acompañante, despedidos por usted, quien los acompañó amistosamente a la puerta del área de finanzas, continuando nosotros con la sesión de trabajo iniciada con anterioridad.

Asimismo, es divergente a lo señalado por el propio licenciado Víctor González Favela, quien manifestó a un visitador adjunto de esta Comisión Nacional que una vez que había dejado al licenciado Héctor Raúl Obregón Almodóvar y a los periodistas a la entrada del Palacio de Gobierno, él se retiró y no supo de ninguna otra circunstancia de la reunión posterior.

Por otra parte, el testimonio que aporta el señor Rubén Ezcázaga Acosta no revela que éste haya sido testigo presencial de hechos sobre los que depone y no le constan, respecto de la manera en que el Secretario de Finanzas y Administración solicitó la colaboración del Director de la Policía Judicial para localizar al periodista Emmanuel Salazar Rodríguez, ya que señaló haber sido testigo presencial de la entrevista entre los servidores públicos estatales y los periodistas del diario Victoria, de Durango, debido a que se encontraba en ese momento en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Administración, y confirmó los términos y resultados obtenidos en la citada entrevista. No

consta en su testimonio que se hubiera percatado de hechos anteriores y posteriores a la mencionada reunión.

Para esta Comisión Nacional está claro que durante la búsqueda y localización del señor Emmanuel Salazar Rodríguez y la forma en que fue llevado ante la presencia del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado no fue realizada amenaza alguna, ni fueron infligidos maltratos al agraviado, sin embargo, no es materia de la queja la forma en que el periodista fue llevado a la oficina, el trato que se le dispensó o las circunstancias en que se realizó la entrevista, sino el fondo de la conducta de los servidores públicos que transgredieron el marco jurídico que rige su actuación, promoviendo diversas acciones contrarias a derecho abusando su investidura oficial.

ii) Para la Comisión Nacional de Derechos Humanos los derechos fundamentales no sólo son transgredidos cuando se producen hechos cuyas consecuencias sean de difícil o imposible reparación; su defensa y protección también comprende la adecuada y respetuosa relación que el poder público está obligado a dispensar a los gobernados por medio de un trato que observe los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que inspiran el servicio público, es decir, simple y llanamente el cumplimiento de la ley.

Este Organismo ha adoptado un compromiso invariable con la sociedad que le da sustento y no espera, ni esperará en caso alguno, que el acto indebido cometido por los servidores públicos o autoridades cause un perjuicio mayor, que atente contra la integridad o la libertad del individuo, por lo que una vez evidenciado que el acto u omisión mismo conculca los derechos fundamentales procede a sugerir a la autoridad para que sean erradicadas las conductas contrarias a derecho, que pongan en riesgo las libertades ciudadanas y se determinen las sanciones a que haya lugar por medio de los procedimientos que la misma ley establece.

La actitud de los funcionarios públicos y los fines derivados de su función no pueden anteponerse al Estado de Derecho que nos rige, como tampoco puede permitirse que con su conducta nieguen o pretendan desaparecer los principios de derecho que tienen origen en nuestra Ley Fundamental, en el caso específico el bien jurídico tutelado por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: la seguridad jurídica.

Contrario a estos principios, en el caso que nos ocupa la conducta desplegada por la autoridad pretende soslayar los principios de seguridad y certeza jurídica; la conducta se materializa al hacer uso de los medios que les provee su encargo público para lograr sus fines, que en nada se relacionan con el interés público, dado que, como se señaló anteriormente, existen los cauces legales para aclarar las informaciones publicadas y difundidas por los medios de comunicación.

iii) La falta de fundamentación y motivación para causar una molestia al señor Emmanuel Salazar Rodríguez se extiende al licenciado Héctor Raúl Obregón Almodóvar, Director de la Policía Judicial del Estado de Durango, pues su encargo le restringe a prestar auxilio al Ministerio Público, cuyo titular es el Procurador General de Justicia del Estado de Durango.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, dispone:

La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estar bajo su autoridad y mando inmediato...

A su vez, los artículos 13 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango señalan que:

Artículo 13. Son auxiliares directos del Ministerio Público:

I. La Policía Judicial.

[...]

Artículo 23. La Policía Judicial actuará bajo la autoridad y el mando del Ministerio Público en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal auxiliándolo en la investigación de los delitos del orden común. Para este efecto podrá recibir denuncias y querellas sólo cuando por la urgencia del caso no sea posible la presentación directa de aquéllas ante el Ministerio Público, pero deberá dar cuenta sin demora a éste para que acuerde lo que legalmente proceda. Conforme las instrucciones que por escrito o verbalmente se le dicten, la Policía Judicial desarrollar las diligencias que deban practicarse durante la averiguación previa y exclusivamente para los fines hará cumplir las citaciones, notificaciones y presentaciones que se le ordenen, y ejecutará las ordenes de aprehensión, los cateos y otros mandamientos que emita la autoridad judicial.

Y si bien es cierto que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango prevé el auxilio del personal de dicha dependencia a alguna otra autoridad, también lo es que la misma está sujeta a ciertas restricciones, tal como lo señala su artículo 21:

El personal de la Procuraduría podrá auxiliar a otras autoridades que legalmente lo requieran, en el desempeño de actividades compatibles con las funciones de aquél, sin quedar comisionados o adscritos a otras dependencias o entidades y previo acuerdo del Procurador, que se emitirá discrecionalmente, tomando en cuenta las necesidades y posibilidades de la Procuraduría y se hará saber a la autoridad requiriente.

En razón de lo anterior, en este caso también debe señalarse que la excusa del licenciado Héctor Raúl Obregón Almodóvar no es argumento válido al decir que en ningún momento me ostenté como Director de la Policía Judicial del Estado, pues su carácter de funcionario público le otorga determinadas y expresas atribuciones legales de manera permanente y general, confiriéndole la representatividad de la autoridad cuyo ejercicio le fue encomendado. Y si bien puede argumentar que se encontraba de descanso, esto no es una causal para considerarlo legalmente separado de sus funciones.

Las funciones de seguridad pública, inmersas en la encomienda constitucional que le confiere la función de auxiliar del Ministerio Público, exigen que el Director de la Policía

Judicial despliegue su función en forma permanente y continua, sin menoscabo de sus derechos laborales, pero con el firme compromiso de servir a su comunidad.

Como parte de las inconsistencias evidenciadas en el dicho del licenciado Héctor Raúl Obregón Almodóvar, debe citarse su afirmación de que conocía muy bien al señor Emmanuel Salazar Rodríguez y que aprovechando tal relación se ofreció a apoyar espontáneamente de manera personal y particular al amigo, la cual fue desmentida por el licenciado Víctor González Favela en testimonio rendido ante esta Comisión Nacional, quien dijo que como consecuencia de la información, el Secretario de Finanzas les comentó a él y al Director de la Policía Judicial que sí conocían al reportero. El Director de la Judicial no lo conocía y yo dije que sí lo conozco. Aun cuando su relación de amistad con el reportero hubiera sido cierta, la circunstancia de haber participado sabiendo del compromiso implícito de su cargo, es motivo de análisis para que la autoridad competente valore y, en su caso, determine si incurrió en alguna responsabilidad.

Aunado a lo anterior, debe destacarse que tanto el licenciado Héctor Raúl Obregón Almodóvar como el licenciado Víctor González Favela coincidieron en su testimonio ante esta Comisión Nacional en que juntos acudieron a las instalaciones del diario Victoria para trasladar al quejoso hasta el Palacio de Gobierno y que lo hicieron en el auto particular del segundo de ellos, que es un auto tipo Jetta color gris. No obstante, hay inconsistencias en las versiones de lo que ocurrió después de la entrevista entre el Secretario de Finanzas y el señor Emmanuel Salazar Rodríguez, y éstas son las siguientes:

El licenciado Francisco Luis Monárrez, Secretario de Finanzas, sostiene que

[...] todos de acuerdo, despedimos a los dos jóvenes, yo salí a acompañarlos de mi oficina (cosa que nunca hago); a la salida del Palacio lo esperaban el joven Víctor González y el licenciado Obregón, serían casi las 13:00 horas, para llevarlos de regreso como habían quedado con ellos.

Respecto de la misma circunstancia, el licenciado Héctor Raúl Obregón Almodóvar, Director de la Policía Judicial del Estado, revela:

[...] en unos 10 o 15 minutos después vi que salían Emmanuel Salazar y Saúl Maldonado, acompañados del licenciado Monárrez Rincón, me encaminé a encontrarlos y al llegar a ellos el licenciado Monárrez les agradecía que hubieran ido a platicar con él, para enseguida despedirse del suscrito diciéndome te agradezco tu apoyo, nos dirigimos al vehículo abordando los jóvenes periodistas y en la caja del mismo Valentín Flores Barrios, quien me esperaba... (sic).

A su vez, el licenciado Víctor González Favela, Coordinador de Medios Electrónicos de la Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Durango, argumentó que efectivamente había colaborado en el traslado de los periodistas hasta el Palacio de Gobierno en su auto particular, pero agregó que al llegar a las oficinas lo dejamos con el Secretario y no supe qué pasaría después; yo sólo serví como chofer.

Con las versiones anteriores debe contrastarse la del señor Emmanuel Salazar Rodríguez y su compañero Saúl Maldonado, quienes coinciden en que al término de la entrevista

fueron regresados por el licenciado Héctor Raúl Obregón Almodóvar y un acompañante hasta el periódico Victoria a bordo de una camioneta blanca, tipo Lobo, con placas de la Policía Judicial del Estado.

De lo anterior se desprende que alguno o varios de los servidores públicos involucrados en los hechos motivo de la presente resolución está faltando a la verdad respecto del vehículo utilizado para regresar al quejoso y su acompañante hasta su lugar de trabajo. Sobre todo porque, mediante el oficio número 3571, del 29 de junio de 1999, el licenciado José Jorge Campos Murillo, Procurador General de Justicia del Estado de Durango, informó a este Organismo Nacional que los señores Héctor Raúl Obregón Almodóvar y Valentín Flores Barrios, ambos servidores públicos adscritos a la Policía Judicial del Estado, utilizaron un vehículo oficial para efectuar el traslado de los señores Emmanuel Salazar Rodríguez y Saúl Maldonado hasta el diario Victoria; y que se trató de una camioneta Ford Lobo color blanco, modelo 1999, con placas de circulación 218 de la Policía Judicial del Estado. Lo anterior no obstante que el señor Valentín Flores Barrios, agente de la Policía Judicial del Estado, afirmó, el 9 de julio de 1999, durante su comparecencia ante el Director de Asuntos Internos de la institución procuradora de justicia de dicha Entidad, que el vehículo en el que transportaron a los periodistas fue una camioneta blanca, pick-up, con placas de circulación FL38795, del Estado de Durango, misma que es propiedad del señor Edgar Meraz Díaz, quien se la prestó el día de los hechos.

Esta abierta contradicción en el testimonio de los servidores públicos deberá ser esclarecida, en su momento, por las instancias encargadas de investigar la responsabilidad administrativa y, en su caso, penal de aquéllos, incluyendo la posibilidad de que haya existido un falseamiento en las declaraciones rendidas ante una autoridad distinta de la judicial.

Finalmente, cabe una reflexión sobre el carácter de autoridad que, en los hechos que se analizan, representaba el licenciado Héctor Raúl Obregón Almodóvar al momento de invitar al quejoso según el propio funcionario público a presentarse ante el Secretario de Finanzas y Administración, acudir por él, trasladarlo y devolverlo a su lugar de trabajo, y que fue el principal factor que le produjo un sentimiento de intimidación al señor Emmanuel Salazar Rodríguez. La Policía Judicial es la corporación que está bajo la autoridad y mando del Ministerio Público, institución responsable de investigar los hechos delictivos, perseguir a los presuntos responsables de los mismos, ejecutar las órdenes de presentación provenientes de la Procuraduría y, en su caso, los mandatos judiciales cuyo cumplimiento le sea encomendado en los términos de la ley a la Representación Social. En este sentido, el licenciado Héctor Raúl Obregón Almodóvar es nada menos que el Director de dicha corporación policial auxiliar del Ministerio Público.

Resulta claro entonces que la función procuradora de justicia que, no huelga decirlo, es de interés público, está sustentada en los principios de indivisibilidad y unidad, como lo ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación (cf. Ministerio Público, institución indivisible y única. Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 6a. época, vol. LVII, p. 50) que la dotan de una presencia constante, continua, permanente e inamovible; lo anterior se refuerza con el precepto señalado en el artículo 15 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Durango, que prevé que las actuaciones que

realiza el Ministerio Público y, en consecuencia, la Policía bajo su mando, se podrán realizar a toda hora y aun en días inhábiles...

Los hechos delictivos como conductas sociales que tienen un origen multicausal no constituyen eventos previsible que permiten visualizar y conceptuar la relevante función que desempeña la Representación Social como un ente productor de servicios, que regule sus funciones con un horario y calendario determinado previamente. Por lo tanto resulta falta de todo compromiso de servicio público el argumento que refiere que el Director de la Policía Judicial no desempeña sus funciones los días inhábiles, cuando su investidura le confiere una alta responsabilidad a toda prueba, para salvaguardar los intereses de la colectividad. Una actitud en contrario merece ser evaluada por las autoridades competentes, para determinar la calidad del servicio que presta y el compromiso de servicio de quien está encargado de tan relevante función.

Para esta Comisión Nacional no es argumento válido que un servidor público responsable de tan importante misión, máxime que es el titular responsable de la policía investigadora, aduzca que los días sábados suspenda la realización de sus funciones para dedicarse a practicar actividades de carácter personal; en todo caso, si el argumento es aceptado por su superior jerárquico, queda claro que el referido Director de la Policía Investigadora del Estado utilizó recursos públicos para fines particulares, en concreto los teléfonos de la oficina de Comunicación Social, así como el vehículo y personal que le acompañó en el traslado de los reporteros del Palacio de Gobierno a las oficinas del periódico para el cual presta sus servicios el quejoso, conducta que también transgrede el ámbito de atribuciones que le la ley le otorga.

iv) Para esta Comisión Nacional resulta poco seria, contraria a los principios y fines del servicio público y falta de profesionalismo, la aseveración que expresaron ambos funcionarios públicos que pretendía minimizar los hechos, argumentando, en forma similar y por separado, que su intervención en los mismos fue en su carácter de particulares y no como servidores públicos del Gobierno del Estado. Nada más alejado de la realidad ya que, como quedó evidenciado, los hechos fueron motivados por una instrucción del titular del Ejecutivo respecto de la publicación de una nota periodística, y en relación directa con el ejercicio de sus funciones como servidores públicos estatales.

Se sobreentiende, en términos de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Durango, que al aceptar la encomienda del empleo, cargo o comisión para el que fueron nombrados, su función y representación es constante, continua y permanente, mientras dure su encargo en la administración estatal. Por virtud de la alta responsabilidad que les es conferida, su labor requiere de su presencia y supervisión en forma indeclinable; y en razón del mandato legal sólo dejan de tener la representación del servicio que les fue conferido por solicitar licencia, terminación del encargo, por sanción o por renuncia voluntaria.

g) Debe considerarse que los actos de ambos servidores públicos no fueron precedidos del correspondiente acuerdo y, mucho menos, hay constancia documental alguna de sus mandamientos en donde se aluda al cuerpo legal que funda el acto de molestia que causaron al ahora quejoso. En estos términos debe considerarse que la garantía de legalidad es aplicable a cualquier acto de autoridad que afecte o infrinja derechos de los

particulares sin privarlos de sus derechos, pero ocasionándoles una molestia. La primera condición que debe satisfacer el acto de autoridad que causa una molestia al ciudadano es que debe constar por escrito y encontrarse debidamente fundado y motivado. Dicha condición es esencial para que pueda haber certeza sobre la existencia del acto y para que el afectado pueda conocer con precisión de qué autoridad proviene dicho acto y cuál es el contenido y las consecuencias jurídicas de éste. Las garantías de legalidad y seguridad jurídicas que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se limitan a los aspectos civil y penal, incluye también los actos de la autoridad administrativa y del poder público en general.

i) El principio de legalidad previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha sido interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante tesis de jurisprudencia, señalando que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite; que dentro del sistema constitucional que nos rige ninguna autoridad puede dictar disposición alguna que no encuentre apoyo en un precepto de ley, y dentro de nuestro régimen constitucional las autoridades no tienen más facultades que las que expresamente les atribuye la ley. En razón de lo anterior la Representación Social debe analizar el caso en estudio, para determinar lo que en estricto Derecho corresponda.

A guisa de ejemplo se citan los criterios sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Rubro: Autoridades, facultades de las.

Segunda sala, Semanario Judicial de la Federación, 5a. época, t. LXXIII, p. 6957.

Las autoridades sólo pueden realizar aquello para lo que están expresamente autorizadas por las leyes, como consecuencia primordial del principio de legalidad que informa nuestro régimen constitucional, por virtud del cual toda decisión general dictada con anterioridad...

Precedentes:

T. LXXIII, p. 6957. Alcalá J. Encarnación. 23 de septiembre de 1942. Cuatro votos.

Asimismo:

Rubro: Competencia, alcance de los artículos 14 y 16 constitucionales en relación con la.

Segunda sala, Semanario Judicial de la Federación, 7a. época, vols. 157-162, tercera parte, p. 59.

Las garantías de legalidad y seguridad jurídica contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal tienen alcance de exigir que todo acto de autoridad, ya sea de molestia o de privación a los gobernados, deba emitirse por quien tenga facultad expresa para ello, señalando en el propio acto, como formalidades esenciales que le den eficacia jurídica, el o los dispositivos que legitimen la competencia de quien lo emita y el carácter con que este último actúe...

Precedentes:

Amparo directo 3321/81. Bebidas Purificadas de Cupatitzio, S.A. 18 de febrero de 1982. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Jorge Iñárritu.

ii) En el derecho público mexicano la actuación de las autoridades tiene como fundamento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales, las leyes fundamentales locales, las leyes ordinarias locales y los reglamentos; las que constituyen todo un sistema legal escrito, que definen la naturaleza de sus funciones y precisan sus límites, en acatamiento al principio esencial de legalidad.

En cumplimiento de este principio, cualquier autoridad federal, local o municipal debe constreñir su actuación al marco jurídico que nos rige, obligación que ha sido reconocida en la interpretación amplia reconocida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto del principio de legalidad contenido en el artículo 16 constitucional.

h) Para la Comisión Nacional de Derechos Humanos el tema de la libertad de expresión y de prensa constituye un tópico de capital relevancia por cuanto se refiere a una de las libertades primigenias del ser humano y constituye uno de los derechos fundamentales que tutela la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 6o. y 7o., que a la letra señalan:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Artículo 7o. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz públicas. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

i) Atendiendo a lo que preceptúa el artículo 133 de la Constitución General de la República, resulta conveniente destacar lo dispuesto por la Declaración Universal de Derechos Humanos que en términos del mandato constitucional es integrante de la Ley Suprema de la Unión, que en su artículo 19 señala:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

ii) Es así que para esta Comisión Nacional si bien la libertad de expresión tiene una de sus expresiones más acabadas en el periodismo, constituye una prerrogativa de carácter individual que no es privativa de quienes ejercen esta actividad. La libertad de prensa, consagrada en el artículo 7o. de nuestra Carta Magna, está indisolublemente ligada a la libre expresión, cuyo tema subyacente es la tutela de las libertades y derechos básicos, que se actualizan en el ejercicio periodístico.

La búsqueda, obtención, publicación y difusión de la información es un derecho consagrado en la nuestra Carta Magna, que tanto autoridades como ciudadanos estamos obligados a respetar; las inconformidades y desavenencias motivadas por el ejercicio de estas libertades encuentran su cauce legal en el mismo texto constitucional y se materializan en la Ley de Imprenta vigente; por ende, ninguna autoridad está autorizada para aplicar un procedimiento de carácter inquisitorio, teniendo como origen un desacuerdo con las ideas expresadas y publicadas en cualquier medio informativo.

Las propias leyes crean los mecanismos y las instancias de enlace adecuadas entre el poder público y los medios de comunicación y no en pocas legislaciones se establece en forma definida la existencia de oficinas de comunicación social que está facultadas para desempeñar esta labor. La existencia de una Dirección de Comunicación Social en el Gobierno del Estado manifiesta el interés expreso del poder público estatal por establecer los canales adecuados entre autoridad y gobernados y mantener informados a estos últimos de las acciones y hechos gubernamentales más relevantes. Esta instancia es la responsable de mantener el enlace con los representantes de los medios informativos y, por ende, debió ser el medio al que debió recurrir el Secretario de Finanzas y Administración para manifestar las aclaraciones pertinentes por la publicación que consideraba contraria a sus intereses.

En términos del texto constitucional, en tanto la libre expresión de las ideas no provoque algún delito, ataque a la moral o perturbe el orden público, constituye una libertad fundamental que, en aras del interés público, la sociedad debe fomentar y preservar y, en particular, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos está obligada a preservar y defender.

Subsiste en las ideas liberales que dieron origen al texto de los artículos constitucionales referidos, la intención no sólo de consagrar en abstracto la libre manifestación de las ideas, sino la de determinar una regulación jurídica que impidiera al Estado imponer sanciones por la simple circunstancia de expresarlas; se observa en contraparte que la libertad de expresión y de prensa no constituye una libertad ilimitada, ya que el mismo texto refiere sus propios alcances y su justa dimensión.

En el presente caso no existe argumento fundado y motivado que faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para citar a ningún ciudadano, desempeñe labores de informador o no, a comparecer para aclarar las diferencias que respecto de temas de interés para la sociedad sean difundidos a la opinión pública.

i) Esta Comisión Nacional evidenció, con base en la información expuesta en la presente resolución, que la actuación de los licenciados Francisco Luis Monárrez Rincón y Héctor Raúl Obregón Almodóvar debe ser analizada a la luz de los siguientes ordenamientos legales:

— Constitución Política del Estado de Durango, artículos 9 y 117:

Artículo 9. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

[...]

Artículo 117. Las normas conducentes a sancionar a quienes teniendo el carácter de servidores públicos y que incurran en responsabilidad se fijarán conforme a las siguientes prevenciones:

[...]

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal; y

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el cumplimiento de sus empleos, cargos o comisiones.

Código Penal para el Estado de Durango, artículo 265:

Artículo 265. Se impondrá prisión de tres días a un año y multa equivalente hasta de 15 días de salario mínimo al funcionario o empleado público que incurra en alguna de las hipótesis siguientes:

[...]

II. Que ejerza funciones públicas distintas de aquellas para las que fue designado.

j) Reputados como servidores públicos por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, ambos funcionarios son sujetos de responsabilidad por los actos u omisiones en el desempeño de sus funciones.

En concreto, su conducta también actualiza lo previsto por la Constitución Política del Estado de Durango respecto de quiénes pueden reputarse como servidores públicos:

Artículo 116. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este capítulo, se retarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado y, en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública estatal o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

— Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango, artículos 46 y 47:

Artículo 46. Son sujetos de responsabilidad administrativa los servidores públicos a que se refiere el artículo 116 de la Constitución Política local.

Artículo 47. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el

desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra y sin perjuicio de sus derechos laborales:

[...]

III. Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facilidades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que están afectos.

k) Para esta Comisión Nacional los hechos que motivaron el expediente de queja que se resuelve deben ser analizados por el Ministerio Público a efecto de que, en ejercicio de sus exclusivas atribuciones, sean valorados de acuerdo con lo que disponen los artículos 144 y 147 del Código Penal del Estado de Durango, relativo al delito de ejercicio indebido y abandono de función pública:

Artículo 144. Comete el delito de ejercicio indebido de función pública, el servidor público que:

[...]

IV. Se atribuya funciones o comisiones distintas a las que tenga encomendadas en perjuicio de terceros de la función pública.

[...]

Artículo 147. Se impondrá de tres meses a cinco años de prisión y destitución del cargo e inhabilitación de tres meses a cinco años para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, al servidor público que en razón de sus funciones y excediéndose en su ejercicio realice dolosamente un hecho arbitrario o indebido.

Por virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos considera que en el presente caso quedó evidenciada una violación a los Derechos Humanos en materia de competencia, debido a las acciones realizadas por autoridades administrativas en agravio del quejoso sin contar con las facultades conferidas por la ley para ejercer esas atribuciones, así como un ejercicio indebido de la función pública que derivó en una molestia injustificada a la persona del agraviado.

En consecuencia, esta Comisión Nacional se permite formular respetuosamente a usted, Gobernador del Estado de Durango, la siguiente:

V. RECOMENDACIÓN

ÚNICA. Que en ejercicio de sus facultades se sirva instruir a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado para que se inicie y determine un procedimiento administrativo de investigación en contra de los licenciados Francisco Luis Monárrez Rincón, Secretario de Finanzas y Administración, y Héctor Raúl Obregón Almodóvar, Director de la Policía Judicial, por su presunta responsabilidad en los hechos analizados

en el presente documento, y, de ser el caso, se impongan las sanciones correspondientes. Asimismo, se dé vista al Ministerio Público a efecto de que éste de inicio a la averiguación previa respectiva para determinar lo que conforme a Derecho corresponda.

A manera de coadyuvar con la procuración y administración de justicia, dando a las autoridades responsables de tan altos fines los medios de prueba al alcance de este Organismo Nacional, allegados y evidenciados durante el trámite del expediente de queja que se resuelve, de acuerdo con el ámbito de su competencia, los cuales demostraron los hechos que motivaron el mismo; sin ánimo de prejuzgar sobre la responsabilidad de los servidores públicos señalados en el cuerpo de la presente Recomendación y con el superior propósito de que se determine la responsabilidad de todos aquellos que han transgredido el marco positivo, en sus diferentes niveles; siendo la Comisión Nacional de Derechos Humanos un Organismo constitucionalmente creado para proteger los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano, con facultades para formular Recomendaciones públicas no vinculatorias y como lo señala el artículo 16 de la propia Ley de esta Comisión respecto de la fe pública conferida al personal responsable de certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas que se tramitan en esta Institución Nacional, considérese esta Recomendación como documental pública, para que, de no existir impedimento legal alguno, ésta sea ofrecida como probanza dentro del término correspondiente, para que surta sus efectos conforme a Derecho dentro del procedimiento administrativo o proceso penal a que hubiere lugar, en términos de lo establecido por los artículos 220, fracción II, y 271 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Durango, así como el 327, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

Las Recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos no pretenden, en modo alguno, desacreditar a las instituciones ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como instrumento indispensable en las sociedades democráticas y en los Estados de Derecho para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logre que aquéllas y éstos sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conllevan el respeto a los Derechos Humanos.

De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, se nos informe dentro del término de los 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional